



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS

Violencia en redes digitales en contra de la infancia en México

Online violence against children in Mexico

Carlos Ramos Gámez

 0000-0001-9183-8279



Recibido: 13 de octubre 2025.

Aceptado: 20 de abril 2026.

Sumario. I. Introducción. II. Violencia digital contra la infancia. III. Datos estadísticos sobre violencia digital y afectación en la niñez. IV. Violencia en redes e internet sobre infantes en México. V. Conclusiones. VI. Referencias.

Violencia en redes digitales en contra de la infancia en México

Online violence against children in Mexico

Carlos Ramos Gámez *

Resumen. El presente documento describe la violencia digital sobre la infancia en México. Suceso que produce grado de afectación en la niñez como consecuencia de agresiones que imperan por medio de las redes y el uso de internet. Conductas delictivas vulneradoras a derechos de la niñez, en constante crecimiento, son documentadas por cifras oficiales y órganos autónomos que reflejan la criminalidad en la *web* en nuestro país. Autoridades responsables en materia de protección a la infancia carecen de eficacia real para controlar y erradicar este flagelo, y que, factores como la pobreza, ignorancia, corrupción e impunidad, complican el fenómeno. La investigación utiliza metodología de información de carácter documental, sustentada en indicios teóricos, legislativos, normatividad nacional y extranjera, e investigación cuantitativa oficial, con cifras y aportaciones de carácter público y de organismo no oficiales, que muestran una visión cercana a la realidad sobre la violencia digital y su lesividad social en detrimento de la infancia en nuestro país, muy a pesar de la normatividad nacional y extranjera que no alcanzan sus efectos legales para contenerla. Pobreza, ignorancia, desigualdad económica, marginación, entre otros factores, influyen en la agravación de estas conductas delictivas a través de las redes. Algunas regiones del mundo y nuestro país sufren violencia producida por bandas del crimen organizado, que aprovechan las disputas constantes por el control territorial, afectando derechos humanos y el interés superior de la infancia.

Palabras clave: violencia; afectación; niñez; consecuencias legales; redes digitales

* Candidato a Doctor en Derecho Público por SECIHTI, docente e investigador adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa, México, Sistema Nacional de Investigadores SNII (2025), carlos_ramos@hotmail.com, carlos.ramos@uas.edu.mx.

Abstract. This document examines digital violence against children in Mexico, a phenomenon that generates significant harm to minors as a consequence of aggression perpetrated through social networks and internet use. Criminal behaviors that violate children's rights and continue to increase are documented through official statistics and reports issued by autonomous institutions that reflect the extent of cybercrime in the country. Authorities responsible for child protection lack real effectiveness in controlling and eradicating this scourge, while factors such as poverty, lack of education, corruption, and impunity further aggravate the phenomenon. The study employs a documentary research methodology grounded in theoretical and legislative sources, as well as national and foreign legal frameworks. It also incorporates official quantitative research, including statistical data and contributions from both public and non-governmental organizations, providing a perspective closely aligned with the realities of digital violence and its harmful social impact on children in Mexico. This occurs despite the existence of national and international regulations that have proven insufficient in achieving their intended legal effects of containment and prevention. Poverty, ignorance, economic inequality, social marginalization, among other factors, contribute to the intensification of these criminal practices through digital networks. Certain regions of the world, including parts of Mexico, are affected by violence generated by organized criminal groups, which exploit ongoing territorial disputes, thereby undermining human rights and the best interests of children.

Keywords: Violence; Children; Harm; Legal Consequences; Digital Environments

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo el análisis sobre la violencia e incidencia delictiva que atenta en infantes, a través de redes digitales e *internet*, en México. Bajo un enfoque histórico y hermenéutico, se interpretan resultados de cifras y datos aportados por instituciones oficiales, basados en el método inductivo y descriptivo, con base documental.

Datos oficiales muestran un elevado porcentaje de conductas criminales en redes digitales, la mayoría trasgresoras a derechos humanos de la infancia, dentro del periodo comprendido entre 2020 y 2023, con tendencias actuales en México.

Cifras próximas a la realidad, representan acontecimientos que frecuentemente reflejan transgresiones de una sociedad infantil vulnerada, sometida por violencia en distintas variables, donde se manifiestan agresores y explotadores sexuales. Instituciones responsables en brindar protección integral, se ven rebasadas por la criminalidad, debido a lo efímero de sus actuaciones, volviéndose ineficaces comparado con el número elevado de agresiones en la *web*.

Este trabajo investigativo corrobora por medio de datos y cifras, como la violencia digital vulnera derechos del infante a través de redes e *internet*, en México.

El funcionamiento de sistemas de protección de la niñez, instituciones públicas y autoridades, con la obligación de garantizar el respeto a derechos humanos a través de entornos digitales, la incidencia delictiva manifestada en tales medios que, impacta directamente en niñas, niños y adolescentes, solamente produce laceraciones al interés superior de la infancia. Estos acontecimientos dejan al descubierto un Estado de derecho fallido, incumpléndose con la norma *Pacta Sunt Servanda*.¹

En la actualidad es prioritario para la mayoría de países, brindar protección eficaz a derechos humanos dentro de entornos digitales, utilizados por millones de internautas;² donde la nación mexicana no es la excepción.

Este fenómeno es consecuencia del incremento de usuarios en redes, la mayoría menores de edad, quienes enfrentan constantes ataques hacia su persona, imagen y dignidad; presa de pedófilos, pederastas o en algunas ocasiones por redes de corrupción.

Consideramos el método analítico descriptivo como razón principal más no única en el análisis de instituciones y autoridades que brindan protección a derechos del infante, al ser vinculadas con redes sociales e *Internet*, estimando una constante vulneración a sus derechos humanos y al libre desarrollo de la personalidad.

La investigación se fundamenta en la corriente filosófica del empirismo lógico o positivismo, recurriendo al estudio de diferente normatividad nacional o extranjera para su contrastación y crítica; en base a la corriente teórica interpretativa, fenomenológica, hermenéutica, del historicismo y teoría crítica. El análisis de información y aportaciones

¹ Kunz, Josef L., “El sentido y el alcance de la norma *Pacta Sunt Servanda*”, traducido por Santiago Oñate, publicado en inglés en la revista *American Journal of International Law*, volumen 39, NQ 2, abril de 1945, debidamente autorizada por el autor la publicación de esta traducción, <https://share.google/ETVLROeYhxjimDH0J>

² Sotelo, Rafael, “El número de usuarios de internet en el mundo ya supera los 6.000 millones: casi 3 de cada 4 personas”, *marketing4ecommerce*, 10 de noviembre de 2025, <https://marketing4ecommerce.net/usuarios-de-internet-mundo/>

de distintas investigaciones por autores citados que abonan a la descripción del contexto sobre la violencia digital y su grado de afectación sobre personas en condiciones de vulnerabilidad: niñez y adolescencia.

Para cumplir con la investigación, recopilamos información documental a través de obtención y revisión de materiales bibliográficos, hemerográficos, videográficos e información electrónica y oficial, implementando técnica del fichaje y el uso de recursos tecnológicos como *internet*.

De sus respuestas, observamos que muy a pesar de existir constantes agresiones a derechos de la infancia, actuaciones de autoridades responsables en brindar garantía y protección, se tornan ineficaces ante cifras exorbitantes de casos sobre violencia digital. Un fenómeno que agudiza la vulnerabilidad de infantes, ante la poca o nula actuación de instituciones establecidas para la erradicación de la violencia en todas sus formas de expresión.

Se aporta información científica útil, con sus respectivas conclusiones y propuestas que aporte a la teoría de legalidad y sea efectiva en la protección a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Dentro de la metodología que utilizamos en la investigación, atendiendo al alcance sociológico jurídico, nos permitió constatar diferentes impactos sociales generados por la vulneración a derechos humanos, transgrediéndose la personalidad e integridad de menores de edad, a través de la *web*.

La vulneración a derechos del infante rompe con la estabilidad personal, familiar y social, a causa del manejo de plataformas digitales, seducidos por cuentas falsas de redes delincuenciales quienes engañan a infantes, producto de su inmadurez y poca malicia, cayendo cada vez más a un abismo sin retorno. Este fenómeno produce en la infancia un clima áspero dentro de sus entornos, modificando hábitos, conductas y hasta patrones de comportamiento.

Consideramos de gran importancia el establecimiento de mecanismos jurídicos eficaces en la protección a derechos humanos por autoridades gubernamentales e instituciones encargadas, acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales, leyes federales o locales, que garanticen el libre desarrollo de personalidad de niñas, niños y adolescentes; adoptando medidas y estrategias a fin de lograr tales propósitos.

Reformas a la Constitución en materia a derechos humanos en 2011, es clara muestra de la importancia de su reconocimiento; e implica ser adoptados y ejecutados por

aquellas instancias públicas o privadas, que procuran el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Siendo un fenómeno que lacera la integridad humana, reduce posibilidad de un desarrollo integral de la personalidad en la niñez, en todas sus formas de manifestación.

II. VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LA INFANCIA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, impulsa un sistema universal de protección de derechos humanos, siendo adoptada el 10 de diciembre de 1948 bajo la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de la ONU, conocida como Carta Internacional de los Derechos del Hombre. Instrumento internacional más importante emitido por Naciones Unidas, principal referente en la materia y del cual emanan otros instrumentos internacionales.

Plantea el reconocimiento de la dignidad inherente a los seres humanos y de sus inalienables derechos de libertad, justicia y paz; proclama los derechos humanos como norma que trascienda a todas las naciones y pueblos, cuyo respeto debe promoverse a través de la educación, mediante disposiciones nacionales e internacionales, que aseguren su reconocimiento y observancia universal.³

Adoptada y proclamada en París, Francia, dentro de sus principios establece el derecho de toda persona a la vida, libertad y seguridad. Establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, a su reconocimiento, decretándose por vez primera la personalidad jurídica en instrumento internacional. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. De acuerdo a la Declaración Universal, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Esta Declaración internacional sirvió de fundamento para que se reconocieran derechos en favor de toda persona en el mundo, que posteriormente originó la consagración de derechos de la niñez y adolescencia.

No solo es un documento que declara de forma enunciativa derechos en favor de la humanidad, también obliga a su protección legal ante ataques e injerencias, a tales derechos; siendo de suma importancia la vida, privacidad, honra y reputación del individuo.

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

En la actualidad representan mayor valor a la persona, principalmente niñas, niños y adolescentes, por reiteradas transgresiones sufridas a causa de innovaciones tecnológicas y el uso de redes digitales, de millones de internautas.

La Declaración de los Derechos del Niño en 1959, es el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales a derechos de la niñez. Aprobada en forma unánime por todos los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 1386 (XIV).

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios considerados elementales para el pleno desarrollo de su personalidad, reconocido a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, de ellos o de su familia.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea en su artículo 4, el principio del interés superior de la infancia debe ser considerado por el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Nos encontramos frente a dos principios regulados para dirigir todas las medidas, acciones y políticas públicas de protección a la niñez y adolescencia: principio de protección integral y principio de interés superior del niño.

La protección de la niñez contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le permitirá que se dedique a ocupación, empleo alguno que pueda perjudicar la salud o educación, e impida su desarrollo físico, mental o moral.

La sociedad y los gobiernos de la mayoría de países poco o nada hacen al respecto, debido a constantes violaciones a derechos humanos en materia de explotación infantil.

Ante ello, la existencia de cualquier forma de violencia se concibe como inadmisibles, en sus distintos tipos y formas; máxime si trasgrede derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. El uso de tecnologías y plataformas *web*, deben estar libres de los múltiples peligros que conlleva, muchos asociados a la criminalidad que impera y opera con total impunidad, ante la ausencia de acciones y programas eficaces de autoridades competentes.

La Organización Internacional del Trabajo, por sus siglas OIT, a través de su Programa Internacional para Erradicar el Trabajo Infantil y Trabajo Forzoso indica que existen en la actualidad 138 millones de niños víctimas del trabajo infantil.⁴

Reconociendo que estas formas inaceptables de trabajo niegan a los trabajadores sus derechos humanos básicos y que, si bien su solapamiento afecta millones de niños atrapados en formas contemporáneas de esclavitud, son consecuencia de gobiernos deficientes, discriminación, exclusión social, pobreza en las familias y comunidades, y falta de acceso al trabajo decente y bien remunerado.

Para *Child Protection Global Network* (CPGN), respecto a las estadísticas mundiales del trabajo infantil, señala que, casi 138 millones de niños trabajadores, 59 millones de niñas y 78 millones de niños, se dedican al trabajo infantil en todo el mundo. Representando aproximadamente 8% de todos los niños del mundo; con 54 millones de infantes en labores peligrosas que amenazan su salud y seguridad.⁵

Una forma moderna de explotación, esclavitud y pérdida de los derechos humanos más elementales, como la libertad, la dignidad humana, y el libre desarrollo de la personalidad. Sin dejar a lado otros más, que se asocian de forma natural a la calidad de infante.

Esta Declaración pretende reconocer que la niñez y la adolescencia tienen a su favor derechos que no solo deben declararse sino aplicarse con eficacia, prevaleciendo ante cualquier circunstancia el interés superior de la niñez, en plena concordancia con el principio 6, donde su principal finalidad es el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Esta proclamación de principios pretende que la niñez goce de infancia feliz, repercuta en sociedad. Los derechos y libertades que en ella se enuncian, insta a los padres, a hombres o mujeres individualmente, organizaciones particulares, autoridades locales, gobiernos nacionales para que reconozcan, luchen por su observancia con medidas legislativas o de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los principios descritos.

Respecto a la violencia, esta se manifiesta de variadas formas en contra de las personas, pero, estudios de género y maltrato hacia la mujer revelan un incremento

⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Trabajo infantil, Estimaciones mundiales 2024, tendencias y el camino a seguir”, OIT, UNICEF, para cada infancia, 15 de agosto de 2025, <https://www.ilo.org/sites/default/files/20258/Estimaciones%20Mundiales%20del%20Trabajo%20Infantil%202024%20-%20Informe.pdf>

⁵ Schwartz, Mark, “Estadísticas Mundiales Del Trabajo Infantil”, *Child Protection Global Network*, 2 de abril de 2026, <https://cpgn.org/child-labour-statistics/>

constante en los últimos años en contra de ellas; donde la niñez se revela como la más vulnerable de estos medios digitales, siendo niñas, las principales víctimas. Medios facilitadores como la *web* o redes sociales, alienta agresores para atacarlas, sin riesgo a castigos por autoridades competentes.

En el plano internacional diversos instrumentos norman la violencia digital, rechazándola bajo cualquier estilo o forma, tendiente a ocasionar lesividad social e inestabilidad de índole personal; consecuencia de laceraciones en sus víctimas; donde menores de edad son más propensas a sufrir violencia sexual a través de las redes e *internet*.

Destaca, en favor de las mujeres, la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada ratificada por México en 1936, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Protocolo que enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará ratificado en 1998 por nuestro país.⁶

⁶ Consejo de la Judicatura Federal, “Leyes e Instrumentos Internacionales sobre Igualdad y Perspectiva de Género para el Desarrollo Democrático de la Igualdad de Derechos y No Discriminación de las Mujeres en el Estado Mexicano”, *Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales*, <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites>

Instrumentos cruciales e importantes en la materia, debido al incremento de violencia en las redes, afectando gravemente la dignidad, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión y la seguridad de la infancia.

Sin embargo, la violencia persiste; lesionando el libre desarrollo de la personalidad en sus víctimas, careciendo de entornos libres de violencia bajo cualquier forma o medio de manifestación.

El caso Olimpia es el fiel reflejo de las consecuencias derivadas de violencia digital hacia mujeres, donde las niñas se encuentran en condición de vulnerabilidad. La denominada “Ley Olimpia” surge a raíz de la difusión de un video de contenido sexual no autorizado de una mujer en el estado de Puebla. Esta ley no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciber violencia.

Entre las conductas consideradas contra la intimidad sexual, video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.

Además, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Un fenómeno lesivo que deja a sus víctimas graves trastornos físicos, intelectuales y emocionales en su persona, en sus derechos humanos, y al libre desarrollo de su personalidad; y con un futuro inestable y perpetuo sobre las familias.

Estos acontecimientos producen lesividad social al grado de volverse más crueles sus consecuencias ante la falta de sanciones que impongan a sus agresores penas o castigos severos.

La violencia generada a través de redes sociales o digitales, producen un daño irreparable en sus víctimas, la mayoría mujeres, donde un alto índice son menores de edad; presas vulnerables de delincuentes sexuales que aprovechan los entornos digitales para cometer actos de agresividad. Las autoridades se ven impedidas por negligencia,

[/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Tratados%20Internacionales/TI11%20Leyes%20e%20instrumentos%20internacionales%20sobre%20igualdad%20y%20perspectiva%20de%20ge%CC%81nero.%20CJF.pdf](http://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Tratados%20Internacionales/TI11%20Leyes%20e%20instrumentos%20internacionales%20sobre%20igualdad%20y%20perspectiva%20de%20ge%CC%81nero.%20CJF.pdf)

apatía o falta de capacitación profesional, que permita a través de una estrecha coordinación de instituciones responsables, garantizar su erradicación.

La resolución de Naciones Unidas, por medio de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 2020, respecto a “El derecho a la privacidad en la era digital”, alienta a empresas para que procuren habilitar soluciones técnicas que aseguren y protejan la confidencialidad de comunicaciones digitales, como medidas de cifrado, uso de pseudónimos y anonimato, y exhorta a los Estados a que no interfieran en la utilización de esas soluciones técnicas, cerciorándose de que cualesquiera restricciones que hayan de imponerles cumplan con las obligaciones que incumben a los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, y aprueben políticas que reconozcan y protejan la privacidad de las comunicaciones digitales de las personas. Siendo una medida adoptada con acierto, debido a los constantes ataques en las redes sobre víctimas, muchas de ellas, sin opción a defensa, o que puedan restringirse acciones delictuosas desde su propia plataforma.

III. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE VIOLENCIA DIGITAL Y AFECTACIÓN EN LA NIÑEZ

La violencia digital se describe como aquellas acciones en las que se exponen difunden o reproducen imágenes, audios o videos con contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, por medios tecnológicos y que por su naturaleza atacan contra la integridad, dignidad y vida privada de personas, principalmente de mujeres, incluidas menores de edad, que producen en la mayoría de los casos un daño psicológico, sexual y económico, sin descartarse otros más; tanto en el ámbito privado como público, en sus familias y entornos sociales. Ningún país del mundo se escapa de experimentar violencia digital, y muchos casos ejemplifican la gravedad del fenómeno. Compartir voluntariamente contenido íntimo en una conversación privada, ya sea con una o varias personas, no constituye jamás un permiso implícito para su difusión masiva.⁷

La perspectiva de género resulta crucial pues se reconoce que la violencia digital es una manifestación más de violencia sistémica que afecta desproporcionadamente a

⁷ Mendoza Becerril, Odette, “Violencia digital o relacionada con el uso de las tecnologías de la información contra las mujeres, en el marco de juzgar con perspectiva de género, las personas juzgadoras tienen la obligación de salvaguardar los derechos a la intimidad, a la vida privada, al honor y a la propia imagen”, *Revista de Derecho Privado*, publicado el 05 de septiembre de 2025, 12 (26), pp. 81-93, <https://doi.org/10.22201/ij.24487902e.2024.26.20091>

mujeres, cuyas vidas y reputaciones son atacadas con particular crueldad en entornos digitales, produciendo series de revictimización, y por tal, generando lesividad en la familia, sociedad y el Estado.

Por otra parte, la violencia digital es un fenómeno criminal que se manifiesta en cualquier parte del mundo, sin embargo, en la nación mexicana sus cifras son alarmantes. La Red por los Derechos de la Infancia en México, ha divulgado a través de su portal la frecuencia de crímenes cometidos en el territorio nacional contra menores de edad, a partir de cifras divulgadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).⁸

Entre sus acciones y programas se encuentra la divulgación de información sobre incidencia delictiva por la presunta ocurrencia de delitos. Registros sobre averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por procuradurías de justicia y fiscalías de entidades federativas, en el caso del fuero común y por la fiscalía general, dentro del fuero federal; algunos casos de delitos contra personas de 0 a 17 años fueron reportados de enero a junio de 2022, con mayor incremento que durante los mismos meses de 2021; estas cifras de incidencia delictiva del fuero común del SESNSP para los años descritos (16,395 y 13,515 respectivamente).

En particular, siete delitos contra la infancia y adolescencia se han incrementado en el país entre 2021 y 2022 (cifras de enero a junio); corrupción de menores con 980 a 1,189 casos, representa 21.3%, extorsión con 106 a 128 casos, representa 20.8%, feminicidio con 52 a 59 casos, representa 13.5%, homicidio con 1,214 a 1,272 casos, representa 4.8%, lesiones con 6,765 a 8,781 casos, representa 29.8%, secuestro con 27 a 30 casos, representa 11.1%, y por último, trata de personas con 205 a 214 casos, representa 4.4%. Se observa, a partir de los porcentajes obtenidos por el Blog de datos e incidencia política de REDIM, como las conductas delictivas se mantiene al alza y se diversifican, dentro del periodo descrito (2022).⁹ Feminicidio, trata de personas y corrupción de menores afectan mayormente a mujeres, en tanto que, homicidios, lesiones y secuestro, afecta más a hombres.

⁸ REDIM, “*Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a enero de 2023)*”. *Blog de datos e incidencia política de REDIM*, Derechos de infancia y Adolescencia en México, 23 de febrero de 2023, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/23/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2023/>

⁹ REDIM, “*Trata de personas de niñas, niños y adolescentes en México (a mayo de 2024)*”. *Blog de datos e incidencia política de REDIM*, Derechos de infancia y Adolescencia en México, 13 de junio de 2024, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/13/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-mayo-de-2024/>

Por otra parte, cinco delitos contra la niñez y adolescencia con incremento entre los años 2022 y 2023, en mes de enero tenemos, corrupción de menores con 145 a 146 casos, representan el 0.7%, extorsión con 11 a 21 casos, representan el 90.0%, feminicidio con 6 a 7 casos, representan el 16.7%, lesiones con 1,101 a 1,445 casos, representan el 31.2%, por último, la trata de personas con 17 a 39 casos, representan el 129.4%. Feminicidio, trata de personas y corrupción de menores tienden a generar mayor afectación sobre mujeres; pero, lesiones son más recurrentes en hombres.

Un fenómeno exponencial disparado recientemente en México es la trata de infantes, quienes son obligados por sus raptos a mendigar o prostituirse ante la presencia pública, y en muchas ocasiones, bajo la complacencia y disimulo de autoridades.

Casos de corrupción de menores, extorsión, lesiones y trata de infantes, observados en el país durante 2023 representan un máximo histórico para el mes de enero, desde que se tiene registro en 2015. La trata de infantes es un negocio muy lucrativo, expandido por todo el país.

El fenómeno delincencial contra la infancia ha ido en aumento cada año, pero, también diversificado y perfeccionado sus conductas delictivas, volviéndose difícil para las autoridades su erradicación. Bandas criminales operan, en algunos casos, bajo la participación de autoridades encargadas de la persecución del delito; motivados por corrupción e impunidad; siendo un fenómeno recurrente en cualquier parte del territorio nacional.

Además, el repunte de la violencia sexual en cualquiera de sus formas en entidades del país se recrudece por la pobreza, marginación, bajos niveles de aprovechamiento escolar, impunidad y corrupción; siendo aprovechados por pederastas o pedófilos que actúan impunemente ante la mirada desinteresada de la sociedad y gobierno.

El desarrollo exponencial de las tecnologías de la información propicia la proliferación de conductas que afectan directamente a sus usuarios; en mayor proporción a mujeres. El desarrollo de nuevos campos de aplicación informática, y el uso de algoritmos vinculados a la *IA*, representan un campo nuevo de amenazas, derivado de la violencia con la que la información es difundida.

Podemos advertir que, la violencia digital es aquella acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, que expone, distribuye, difunde, exhibe, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona

sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, causando daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.¹⁰

Este fenómeno produce en la víctima, un aislamiento natural del entorno social, la discriminación, traumas, baja autoestima, y en casos extremos, daño físico a su persona, otras veces el suicidio u homicidio.

La violencia digital es un fenómeno moderno que aparece con las tecnologías y redes, actualmente con el uso irresponsable de la *IA*, difíciles de cuantificar con precisión; por lo complicado que representa por sus costos mantener en vigilancia continua a la criminalidad que opera a través de *internet*.

Este fenómeno se caracteriza por vulnerar derechos a través de los servicios digitales, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Puede llegar afectar a los adultos en el uso de la *web*; siendo las más vulnerables mujeres, pero, principalmente niñas.¹¹

En territorio nacional, donde la sociedad digital se ve vulnerada a causa de del manejo en las redes, aplicaciones y bases de datos; cifras nos indican que 104.2 millones de usuarios en la *web*, representan de ello, 42% mujeres, y el 38% hombres.

De acuerdo a los datos aportados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), se ve reflejado un interés mayor por navegar a mujeres, de cualquier edad. De acuerdo al Instituto de Transparencia, 9.7 millones de mujeres de 12 años y más, fueron víctimas de ciberacoso, a diferencia de 8 millones en hombres, observándose una tendencia a sufrir mayores actos de violencia en la *web*, mujeres menores de edad, vulnerables por su condición de género.

Los ataques más frecuentes se dirigen a niñas, existiendo una diferencia porcentual menor entre el sexo de sus agresores; esto refleja que igual tenemos víctimas en ambos sexos, entre menor sea su edad el número de agresiones sexuales incrementa.

Para el año 2022 a nivel nacional, de la población mayor a 12 años y más que experimentaron ciberacoso en la red durante los últimos 12 meses, fueron a través de

¹⁰ Infoem, “¿Sabes que es la violencia digital?”, *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México*, #Edomex #SinViolenciaDigital, 24 de agosto de 2021, <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>

¹¹ Ramos Gámez, Carlos. “Redes, abuso sexual y vulneración a derechos humanos de la niñez en México”, *Revista DÍKÊ*, Revista de investigación en ciencias jurídicas, número 32, p. 255, marzo de 2023, <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2326/pdf>

Facebook con 44.5%, y WhatsApp con 45.5%. Estos porcentajes representan altos índices de agresiones hacia menores a través de redes digitales o la *web*, incrementados cada año durante el tiempo de la investigación.¹² La tendencia es al alza, sin verse reflejado en cifras oficiales, algún mecanismo de limitación o erradicación de estas acciones delictivas, por parte de autoridades gubernamentales.

La tendencia no difiere entre la comunicación pública abierta (*Facebook*) y la privada o restringida a usuarios aceptados por sus víctimas (*WhatsApp*), de actos lacerantes en la dignidad y honra de infantes en México.

Internet surge como un medio para brindar comunicación en cualquier parte del mundo, como una ventaja para la sociedad global de la información, pero, también se debe reconocer que ha servido como medio generador de altos índices de violencia dirigidos a una población vulnerable, donde autoridades responsables se ven impedidas en garantizar una adecuada protección a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Parece existir una competencia entre los Estado de la República mexicana en concentrar mayores índices de criminalidad en contra de la infancia, observamos como los medios de comunicación difunden la noticia enfocada a violencia digital, en cualquier modalidad.

Estos hechos desalientan a la sociedad, que sufre los estragos desde su hogar. La infancia ha perdido la capacidad de asombro ante numerosos hechos delictivos.

En muchos casos, cree que es normal, con los datos obtenidos y expuestos en esta investigación documental; demostramos que las autoridades responsables tienen muchas excusas y pocas respuestas convincentes.

Actualmente se mantiene al alza la violencia digital en contra de infantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su más reciente censo. La incidencia delictiva cibernética de menores de edad en México va al alza, evidenció el Instituto a través de los resultados que arrojó el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) en 2025.¹³

Preciso la fuente de información digital La Jornada que, incidentes cibernéticos, los cuales se refieren a los registros de aquellos eventos, sucesos o conductas que podrían

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022, principales resultados, julio de 2023”, INEGI, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf

¹³ Zepeda, Clara, “Al alza, la incidencia delictiva cibernética de menores de edad: INEGI”, *La Jornada*, política, 15 de agosto de 2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/08/15/politica/016n1pol>

estar relacionados con algún probable hecho delictivo en el que se utilicen medios electrónicos o informáticos para su comisión, aumentaron de forma considerable para los menores de edad de 2023 a 2024.

Es decir, tiene años incrementándose a violencia digital sobre las niñas, niños y adolescentes, sin que existan acciones eficaces de autoridades responsables de la seguridad pública que permitan bajar la criminalidad del país.

El panorama de violencia digital en contra de la niñez dentro de la República mexicana, de acuerdo a datos oficiales proporcionados por la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnología y la Comunicación en Hogares (ENDUTIH 2020 y 2021), la estimación de población con 12 años o más para 2021, fue de 104.2 millones de personas, con una utilización de *internet* en cualquier dispositivo en los últimos tres meses de 2020 del 75.0%, visiblemente incrementado en 2021, con un 77.9% de usuarios, de acuerdo a resultados sobre datos aportados en Módulo sobre Ciberacoso 2021.¹⁴

Los indicadores muestran un incremento de infantes que utilizan la *web* a través de computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas, consolas de videojuegos, u otros equipos tecnológicos, en los años 2020 y 2021.

El comportamiento de la infancia sobre uso de las tecnologías se describe como continuo y constante en la navegación, en su gran variedad de plataformas digitales.

Es pertinente aclarar que, dentro de la investigación se realizó una petición ante instancias oficiales para que remitieran cifras o datos que aportaran sobre la incidencia delictiva generada en México. A través de vía solicitud de acceso a información pública, por medio de INEGI se solicitó respuesta a la interrogante siguiente: ¿Cuál es la cifra de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes en el periodo que abarca del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en las redes sociales?

Comprendiendo el periodo de análisis entre agosto de 2020 y septiembre de 2021, donde la población objeto de estudio fueron menores de edad entre 12 años y más, usuaria de *internet*, en cualquier tipo de dispositivo. Su cobertura geográfica fue a nivel nacional y por entidad federativa, “con un tamaño de muestra de 65,179 viviendas”.¹⁵

Se remitió por la Unidad de Transparencia, a través de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, dependencia a cargo de la Secretaría de Gobernación, del Gobierno de

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021”, principales resultados, INEGI, 12 de enero de 2023, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf

¹⁵ *Ibidem*, p. 5.

México, a datos proporcionados por INEGI en Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), respuesta documentada, que se describe a continuación:

El 21.7% de la población de 12 años y más que utilizó la *web* en 2021 fue víctima de ciberacoso en los últimos 12 meses. Esto equivale a 17.7 millones de personas de 12 años y más usuarias de *Internet* a través de cualquier dispositivo durante 2021 en México. En hombres fueron 8 millones, 9.7 millones fueron víctimas las mujeres, demuestra una tendencia mayor hacia las femeninas.¹⁶

Un poco más de 2 menores de cada 10 es víctima en redes digitales y ligeramente mujeres sufren más ciberacoso.

Respecto a la población que vivió situaciones de ciberacoso, mínimamente por una ocasión en 2021, en los últimos 12 meses, por sexo, respecto a recibir amenaza por publicar audio o video personal para extorsionar ambos géneros con 38.1 %, pero, por publicar o vender videos o imágenes con contenido sexual, se incrementa hacia las mujeres con 50.5%, los hombres se rezagan con 43.7%, pero las cifras dan un giro con un incremento respecto a suplantación de identidad, donde los hombres con 58.3% y mujeres 48.1%, nos permite establecer una agresividad marcada hacia el sexo fuerte.¹⁷ Algunos factores a considerar serían, que los hombres tienden a ser menos cuidadosos de sus cuentas y contraseñas digitales, son fáciles en aceptar relaciones extrañas, entre otros. Se observan porcentajes relativamente elevados en cuanto a personas que sufrieron ciberacoso en la *web*. Casi la mitad de la población en general de usuarios afectados.

Existe un cambio estadístico significativo con respecto al año anterior, del total de población de 12 años y más que sufrió ciberacoso, 16.1 millones de personas, 7.1 millones hombres y 9.0 millones mujeres. Una tendencia a sufrir más las mujeres que los hombres.

En el periodo de agosto 2020 a septiembre de 2021, los Estados con incidencia delictiva en ciberacoso a usuarios de la red, fueron: Michoacán con 28%, Guerrero 26.8% y Oaxaca con 26.4%.

Factores como la pobreza, ignorancia, desigualdad económica, marginación, entre otros, pueden influir mayormente en la generación de conductas delictivas en las redes u otras entidades. Tenemos a la entidad federativa de Michoacán que, aunado a delitos en la *web*, sufre violencia de bandas criminales y la disputa constante por el control territorial.

¹⁶ *Ibidem*, p. 15.

¹⁷ *Ibidem*, p. 46.

A nivel nacional, población de 12 años y más que vivió situaciones de ciberacoso durante los últimos 12 meses, en 2020, respecto a contacto mediante identidades falsas fue de 34.5%, en 2021 incrementado levemente con un 35.7%. En recibir contenido sexual en los años 2020 y 2021, casi mantienen el mismo porcentaje, 24.4% y 25.5% respectivamente.

Esta base de información se encuentra dentro del periodo comprendido de octubre de 2019 a noviembre de 2020; mientras que para 2021, del periodo entre agosto de 2020 a septiembre de 2021. Existe una tendencia a sufrir ataques en la *web*, 3 de cada 10 personas en general, prevaleciendo mayor porcentaje de ataques sexuales en las redes sociales en contra de mujeres.

Por otra parte, en relación con su agresor, 59.4% de la población de 12 años y más, víctimas de ciberacoso durante los últimos 12 meses, en 2021, desconocía a la persona o personas que lo efectuaron. En cuanto a su edad, a nivel nacional, 58.2% de la población experimentó ciberacoso por parte de personas que tenían de 12 a 17 años, y 28.7% el agresor tenía una edad que fluctuaba entre los 18 y 25 años. Respecto al sexo del agresor identificado, prevalece hombres con 62.1% cuando su víctima fue otro hombre, y 55.3% cuando la víctima fue mujer.¹⁸ Existe tendencia de agredir a su mismo sexo, pero, hombres tienen mayor porcentaje comparado con mujeres.

La intención de denunciar hechos constitutivos de delitos cuando la víctima es agredida por alguien de su mismo género se incrementa; y levemente disminuyen las denuncias por parte de mujeres, cuando su agresor es del sexo opuesto. Entre las causas probables el temor a represalias por parte de su agresor, disolución de noviazgo, romance, o familia, son algunos factores que inhiben denunciarlos ante las autoridades facultadas.

Los padres buscan resolver la situación que enfrentan sus hijos, erogando altas sumas de dinero no contemplados en su gasto, para la atención con especialistas, médicos psiquiatras, entre otros; y algunos familiares prefieren recurrir a servicios de seguridad en la *web*.

Los últimos datos aportados por INEGI, en 2024, en relación a la violencia digital, podemos advertir una atención mínima al alza, con 107.8 millones de usuarios de internet entre marzo y agosto de 2024, 90.3 millones de personas (83.7 %) utilizaron internet en cualquier dispositivo: 47.6 millones fueron mujeres y 42.7 millones, hombres.

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022...*óp. cit.*, nota 12, p. 59.

La población usuaria de internet utilizó este servicio en promedio 4.6 horas al día. Se advierte una constante agresividad en las redes en sus distintas modalidades y tipos, sin verse a la fecha, programas eficaces que erradiquen o eliminen agresiones sobre niñas, niños y jóvenes en redes sociales o la *web*.

México debe implementar políticas públicas que empiecen a ofrecer resultados, sin necesidad de esperar a un Congreso de Estado, para que legisle en la materia. Existen naciones que implementaron en escuelas la prohibición del uso de teléfonos inteligentes para reducir distracciones, mejorar concentración de alumnos y fomentar un mejor rendimiento académico. Desde entonces, teléfonos celulares, relojes inteligentes y tabletas han sido desterrados de aulas, pasillos y comedores escolares.¹⁹

Datos de la UNESCO, aproximadamente 58% de sistemas educativos de todo el mundo (114), prohibieron el uso de celulares en instituciones escolares. Entre los países que se sumaron recientemente se encuentran Bolivia, Costa Rica, Croacia, Georgia, Maldivas y Malta. Ahora, el gobierno de Países Bajos quiere ir más allá, impulsando restricción en redes sociales para menores de 16 años y exigiendo un límite de edad de 15 años o más en toda la Unión Europea para aplicaciones como *Instagram*, *TikTok* y *Snapchat*.²⁰

IV. VIOLENCIA EN REDES E INTERNET SOBRE INFANTES EN MÉXICO

Las evidencias de casos denunciados por personas, sociedad y autoridades existen, a través de medios de comunicación o noticieros, sobre delitos cometidos contra la infancia, aprovechando las plataformas digitales; desde *Facebook*, *Instagram*, actualmente *Tik Tok*, *YouTube*, entre otros.

Las autoridades carecen de eficacia para actuar con el peso de la ley, por ser esta inadecuada, obsoleta o con lagunas jurídicas, lo cual, restringe la actuación de jueces y permite en la mayoría de los casos liberar a sus agresores por falta de pruebas, o por ser conductas criminales consideradas como no graves.

¹⁹ Holligan, Anna, “Que paso en Países Bajos dos años después de prohibir el uso de celular en todas las escuelas”, BBC, NEWS MUNDO, 27 de marzo de 2026, <https://www.bbc.com/mundo/articles/ckgwy1kzpgpo>

²⁰ *Idem*.

Uno de los más recientes sobre trata y explotación sexual, operado por una banda extranjera en la Ciudad de México (CDMX), se trató de un grupo de presuntos delincuentes con origen asiático, procedentes de China, en un viejo edificio a pocos metros del zócalo.²¹

En el sitio se ofrecía por medio de las redes sociales, prostitución, el juego clandestino y drogas, para operar se requiere de permisos de autoridades, la zona es una de las áreas mayormente vigiladas; no dudamos que el fenómeno de corrupción sea una pieza clave para su funcionamiento.

En ciudades importantes como Quintana Roo, CDMX, entre otras, operan redes de prostitución infantil y trata a través de páginas de internet. Las tendencias de conductas pedófilas de turistas que visitan las playas de caribe mexicano, no es para solamente disfrutar los atractivos turísticos que ofrece el país, también van en busca de placeres sexuales.

La policía de Chetumal logro aprehender al líder de una red que prostituía a menores de edad. Cancún ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en la lista de ciudades con mayor índice de trata y explotación sexual infantil.²²

En la CDMX, operan con total impunidad pedófilos extranjeros en una colonia de las más caras de metrópoli, un extranjero de origen holandés, quien era conocido en países bajos por ser fundador de un partido político que buscaba legalizar el sexo de adultos con niños, a partir de los 12 años y permitir la pornografía infantil.²³

Cada vez es recurrente encontrar indicios de extranjeros operando bandas criminales dedicados a la explotación infantil en diversas modalidades. Los puntos de encuentro son parques céntricos o demasiado concurridos, con la participación en complicidad de autoridades policíacas locales junto a proxenetas, vigilan que la negociación no se salga de control; algunas de las jóvenes no alcanzan la mayoría de edad. La desarticulación de redes es muy eventual en países con poca inversión en materia de seguridad pública y áreas de inteligencia con manejo de redes digitales e *internet*.

²¹ Redacción, A/N S/H, “Detienen a 11 ciudadanos chinos en CDMX por venta de drogas y explotación sexual”, *ARISTEGUI Noticias*, 11 de mayo de 2024, <https://aristeguinoticias.com/1105/mexico/detienen-a-11-ciudadanos-chinos-en-cdmx-por-venta-de-drogas-y-explotacion-sexual/>

²² Redacción, Excelsior, “Ubican red de trata de menores en secundaria de Cancún; rescatan a 2 adolescentes”, *Imagen – Excelsior*, 30 de agosto de 2025, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ubican-red-trata-menores-secundaria-de-cancun/1736321>

²³ Gómez Leyva, Ciro, “Detienen a holandés en CDMX por ser líder de una red de pornografía infantil”, *Imagen Noticias*, 6 de junio de 2022, https://youtu.be/FqKMB5BsTbo?si=3Hkrya_jGPIutuGY

Autoridades estadounidenses detectaron que pedófilos mexicanos han producido y adquirido al menos 13,800 fotografías y 1000 videos de pornografía infantil de víctimas que fueron obligadas a ser grabadas y su distribución, compra y descarga se realizó desde servidores del extranjero. Niñas entre 3 y 14 años sufrieron amenazas para ser grabadas por pedófilos y exponerlas explícitamente a treves de redes sociales como *Facebook*, *Instagram*, *Zoom*, *WhatsApp*, *Snapchat* y correos de *Hotmail*, sin necesidad de distribuirlos por la red oscura o *Deep web*, de acuerdo al departamento del FBI, de la oficina de investigaciones de seguridad nacional y el departamento de Justicia del país norteamericano, evidencia como la niñez sufre violencia sexual.²⁴

Trabajos de inteligencia, investigación y gabinete de la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), la fiscalía general (FGR), a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO), y la Agencia de Investigación Criminal (AIC), lograron ubicar una red de tratantes de personas extranjeras en la CDMX, que incluía la participación criminal a extranjeras de países como Venezuela y Paraguay.²⁵

El *modus operandi* de esta organización delictiva, consistía en captar a las víctimas en su país de origen mediante oferta laboral como “dama de compañía”, bajo el engaño de percibir sueldos económicamente atractivos; viajando vía aérea hasta la Ciudad de México, y se les trasladaba a diversos departamentos, con la intención de ejercer la prostitución clandestina.

Posteriormente se les intimidaba y presionaban por haber contraído deuda a consecuencia de los gastos que realizaban los delincuentes para su llegada; exigiéndoseles una cuota entre 12 y 20 servicios sexuales diarios. Deuda que se volvía impagable y que era parte del chantaje y trata de los criminales vinculados.

Estas redes aparecen como empresas fachadas que sirven de señuelo y captan a través de páginas digitales la atención de jóvenes, hasta menores de 18 años, para trasladarse a un país extranjero, donde son sometidas bajo amenazas personales y de su familia, si no acceden a su petición o intentan huir, trasgrediendo derechos de privacidad personal, abuso sexual reiterado, trata y prostitución clandestina.

²⁴ MILENIO, “El FBI incauto 15 mil fotos y videos a pedófilos mexicanos”, 3 de septiembre de 2023, <https://youtu.be/bgWDOHKygdQ?si=nUVwNk8cKUrC94mP>

²⁵ Flores Martínez, Raúl, “Desarticulan red de trata de personas en CDMX; hay 2 extranjeras detenidas”, *Excelsior*, 24 de febrero de 2022, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/desarticulan-red-de-trata-de-personas-en-cdmx-hay-2-extranjeras-detenidas/1500512>

Otro modo de captar jóvenes para explotar o abusar sexualmente de ellas, es a través de supuestos trabajos en oficinas de gobierno, con elevados sueldos, pero que son operados por criminales que se escudan en las instituciones, como el caso de un presidente de un partido político en la capital del país.²⁶

Delincuentes aprovechan a las instituciones públicas y erario del pueblo para prostituir a jóvenes, revela una investigación realizada por Noticias MVS primera emisión, que logró infiltrar a reportera en oficinas del Partido tricolor en la CDMX. Para atrapar a jóvenes en esta red, el equipo anuncia en *internet* ofrecimientos de empleo para oficina gubernamental muy remunerados, volviéndose una oportunidad para mujeres jóvenes, principalmente.

Podemos dar muestra de la impunidad y corrupción de autoridades que, desde mucho tiempo, perfeccionan las formas de operar, sin recibir un castigo ejemplar, que elimine prácticas de abusos sexuales en contra de jóvenes, otras menores de edad, en toda la República mexicana.

En Sinaloa, entidad que actualmente se encuentra en disputa entre bandas criminales por el control de ciertas zonas, a causa del narcotráfico; las acciones criminales de un joven que, laborando dentro de una empresa con mayor reconocimiento comercial en la región noroeste, aprovecha habilidades informáticas y con instalación de cámaras, ofrece material pornográfico infantil en páginas de la *web*. Es aprehendido por la fiscalía del Estado, acusado por delitos sexuales contra la niñez. Ejecutándose orden de aprehensión en su contra por estar presuntamente relacionado con el delito de trata de personas en la modalidad de elaboración y distribución de pornografía infantil agravado por situación de vulnerabilidad. La juez admitió los datos de prueba expuestos en la carpeta de investigación.²⁷

Actualmente ha recibido sentencia condenatoria de 22 años y 6 meses, por el delito descrito.²⁸

²⁶ Redacción AN, “Opera #RedProstitución en PRI-DF (investigación)”, *Aristegui Noticias*, video, 2 de abril de 2014, <https://aristeguinoticias.com/0204/mexico/opera-redprostitucion-en-pri-df-investigacion-mvs/>

²⁷ Cabrera Martínez, Javier, “Prisión preventiva a sujeto acusado de pornografía infantil en Culiacán, Sinaloa”, *El Universal*, 23 de septiembre de 2023, <https://www.eluniversal.com.mx/estados/prision-preventiva-a-sujeto-acusado-de-pornografia-infantil-en-culiacan-sinaloa/>

²⁸ Ramírez, Xiomara, “Sentencian a 22 años de cárcel a Paul por el delito de trata de personas en Culiacán”, *Línea Directa Portal*, 1 de octubre de 2025, <https://lineadirectaportal.com/policiaca/sentencian-a-22-anos-de-carcel-a-paul-n-por-el-delito-de-trata-de-personas-en-culiacan-2025-10-011489775>

Estos hechos delictivos son escasos, no obstante, permiten reconocer el grave daño que se ocasiona a derechos de privacidad e intimidad, dignidad de las personas, deterioro de imagen, entre otros, trastornando por completo la vida de niñas y jóvenes.

Autoridades judiciales, en distintos operativos ha logrado la desarticulación de bandas criminales, la aprehensión de responsables, pero son pocos los casos comparándose con el volumen de delitos cometidos contra la infancia, donde las redes e internet se involucran, como un medio facilitador, observamos la poca eficacia de las autoridades mexicanas responsables de mantener fuera de la delincuencia a personas con un historial criminal, tribunales jurisdiccionales en México, argumentan resolver en base a derecho, careciendo de lógica jurídica su razonamiento, al no atender en base al principio de interés superior de la niñez.

V. CONCLUSIONES

Finalmente concluimos que este fenómeno lacerante, manifestado a través de las redes digitales produce transgresiones graves contra niñas, niños y adolescentes; reconociéndose un índice relativamente elevado de transgresiones en sus derechos humanos. Parte de la violencia digital se generan contra casi la mitad de la población infantil, presa de la delincuencia en la red.

Pobreza, ignorancia, desigualdad económica, marginación, entre otros factores, influyen en la agravación de estas conductas delictivas a través de la *web e internet*.

Algunas regiones del mundo y en nuestro país sufren violencia producida por bandas del crimen organizado, que aprovechan las disputas constantes por el control territorial. Una de las causas que originan violencia sin tregua y que producen impunidad al ser rebasadas las autoridades competentes.

Víctimas de ciberacoso sufren de las consecuencias generadas por el mal uso de las redes, donde problemas familiares se encuentran en primer lugar, con pareja o amistades, daño a imagen personal, profesional o laboral y escolar, así como, deterioro físico, emocional y psíquico en ellas y en sus familiares.

Además, las consecuencias económicas son adversas en sus hogares, por los gastos no contemplados al buscar ayuda externa de profesionistas que mejoren la calidad

de vida de infantes y sus familiares. Recursos económicos no contemplados en su gasto para la atención especializada, medicamentos; otros se atreven a pagar servicios de seguridad en la *web*. Sucesos que impactan principalmente a la familia, pero que se extienden hacia el Estado y sociedad en general.

El fenómeno delincencial contra los menores de edad no solo ha crecido cada año, sus *modus operandi* se perfeccionan, volviéndose para la autoridad complicado su erradicación.

Maximizándose cuando los grupos criminales operan con participación de autoridades encargadas en procuración y persecución a delitos a causa de corrupción e impunidad extendida por el país.

La trata de infantes, en México, es un ejemplo evidente del creciente y lucrativo negocio que deja millonarias cifras a la criminalidad, sin existir mecanismos eficaces para erradicar este flagelo.

La violencia digital es un fenómeno moderno que aparece con el uso de las tecnologías y las redes, difícil de cuantificar con precisión, debido a lo complicado que representa por sus costos mantener en vigilancia continua operaciones del crimen y bandas delincuenciales que operan a través de *internet*.

La falta de capacitación en autoridades e instituciones responsables en materia de redes digitales, dominio en el manejo de programas y aplicaciones que permitan a base de pruebas, demostrar aquellas conductas tipificadas como delitos en contra de la infancia.

En conclusión, distintos operativos a lo largo del país, han permitido desarticular bandas criminales, aprehensión de delincuentes, sin embargo, son pocas las acciones comparado con el gran volumen de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes.

Autoridades responsables en garantizar los derechos humanos de la infancia en México, se ven impedidos producto de la incompetencia, corrupción e impunidad, incentivando a criminales para acrecentar la violencia a través de las redes digitales; y, por ende, afectar entornos de vida de personas, familias, sociedad y al Estado mexicano.

I. FUENTES CONSULTADAS

CABRERA MARTÍNEZ, Javier, “Prisión preventiva a sujeto acusado de pornografía infantil en Culiacán, Sinaloa”, *El Universal*, 23 de septiembre de 2023, <https://www.eluniversal.com.mx/estados/prision-preventiva-a-sujeto-acusado-de-pornografia-infantil-en-culiacan-sinaloa/>

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, “Leyes e Instrumentos Internacionales sobre Igualdad y Perspectiva de Género para el Desarrollo Democrático de la Igualdad de Derechos y No Discriminación de las Mujeres en el Estado Mexicano”, *Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales*, <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Tratados%20Internacionales/TI11%20Leyes%20e%20instrumentos%20internacionales%20sobre%20igualdad%20y%20perspectiva%20de%20ge%CC%81nero.%20CJF.pdf>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948, https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

FLORES MARTÍNEZ, Raúl, “Desarticulan red de trata de personas en CDMX; hay 2 extranjeras detenidas”, *Excelsior*, 24 de febrero de 2022, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/desarticulan-red-de-trata-de-personas-en-cdmx-hay-2-extranjeras-detenidas/1500512>

GÓMEZ LEYVA, Ciro, “Detienen a holandés en CDMX por ser líder de una red de pornografía infantil”, *Imagen Noticias*, 6 de junio de 2022, https://youtu.be/FqKMB5BsTbo?si=3Hkrya_jGPIutuGY

HOLLIGAN, Anna, “Que paso en Países Bajos dos años después de prohibir el uso de celular en todas las escuelas”, *BBC, NEWS MUNDO*, 27 de marzo de 2026, <https://www.bbc.com/mundo/articles/ckgwy1kzpgpo>

KUNZ, Josef L., “El sentido y el alcance de la norma *Pacta Sunt Servanda*”, traducido por Santiago Oñate, publicado en inglés en la revista *American Journal of International Law*, volumen 39, NQ 2, abril de 1945, debidamente autorizada por el autor la publicación de esta traducción, <https://share.google/ETVLROeYhxjimDH0J>

INFOEM, “¿Sabes que es la violencia digital?”, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, #Edomex #SinViolenciaDigital, 24 de agosto de 2021, <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021”, principales resultados, INEGI, 12 de enero de 2023, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Módulo Sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022, principales resultados, julio de 2023”, INEGI, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf

LA OCTAVA, *Así operaba una secta de pornografía y trata infantil en Quintana Roo, Video, YouTube, 10 de julio de 2022*, <https://youtu.be/G3Pe3vxSHxA?si=zBaKxJwjSwjWK7YM>

MENDOZA BECERRIL, Odette, “Violencia digital o relacionada con el uso de las tecnologías de la información contra las mujeres, en el marco de juzgar con perspectiva de género, las personas juzgadas tienen la obligación de salvaguardar los derechos a la intimidad, a la vida privada, al honor y a la propia imagen”, *Revista de Derecho Privado*, publicado el 05 de septiembre de 2025, 12 (26), pp. 81-93, <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2024.26.20091>

MILENIO, “El FBI incauto 15 mil fotos y videos a pedófilos mexicanos”, 3 de septiembre de 2023, <https://youtu.be/bgWDOHKygdQ?si=nUVwNk8cKurC94mP>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), “Trabajo infantil, Estimaciones mundiales 2024, tendencias y el camino a seguir”, OIT, UNICEF, para cada infancia, 15 de agosto de 2025, <https://www.ilo.org/sites/default/files/20258/Estimaciones%20Mundiales%20del%20Trabajo%20Infantil%202024%20-%20Informe.pdf>

RAMÍREZ, Xiomara, “Sentencian a 22 años de cárcel a Paul por el delito de trata de personas en Culiacán”, Línea Directa Portal, 1 de octubre de 2025, https://lineadirectaportal.com/policiaca/sentencian-a-22-anos-de-carcel-a-paul-n-por-el-delito-de-trata-de-personas-en-culiacan-2025-10-01__1489775

RAMOS GÁMEZ, Carlos. (2023, marzo), “Redes, abuso sexual y vulneración a derechos humanos de la niñez en México”, Revista DÍKÊ, Revista de investigación en ciencias jurídicas, número 32, p. 255, marzo de 2023, <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2326/pdf>

REDACCIÓN, A/N S/H, “Detienen a 11 ciudadanos chinos en CDMX por venta de drogas y explotación sexual”, *ARISTEGUI Noticias*, 11 de mayo de 2024, <https://aristeginoticias.com/1105/mexico/detienen-a-11-ciudadanos-chinos-en-cdmx-por-venta-de-drogas-y-explotacion-sexual/>

REDACCIÓN AN, “Opera #RedProstitución en PRI-DF (investigación)”, *ARISTEGUI Noticias*, video, 2 de abril de 2014, <https://aristeginoticias.com/0204/mexico/opera-redprostitucion-en-pri-df-investigacion-mvs/>

REDACCIÓN, Excelsior, “Ubican red de trata de menores en secundaria de Cancún; rescatan a 2 adolescentes”, *Imagen – Excelsior*, 30 de agosto de 2025, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ubican-red-trata-menores-secundaria-de-cancun/1736321>

REDIM, “Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México”. Blog de datos e incidencia política de REDIM. Derechos de infancia y Adolescencia en México, 23 de febrero de 2023, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/23/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2023/>

REDIM, “Trata de personas de niñas, niños y adolescentes en México”. Blog de datos e incidencia política de REDIM, Derechos de infancia y Adolescencia en México, 13 de junio de 2024, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/13/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-mayo-de-2024/>

SCHWARTZ, Mark, *Estadísticas Mundiales Del Trabajo Infantil, Child Protection Global Network*, 2 de abril de 2026, <https://cpng.org/child-labour-statistics/>

SOTELO, Rafael, “El número de usuarios de internet en el mundo ya supera los 6.000 millones: casi 3 de cada 4 personas”, *Marketing4ecommerce*, 10 de noviembre de 2025, <https://marketing4ecommerce.net/usuarios-de-internet-mundo/>

ZEPEDA, Clara, “Al alza, la incidencia delictiva cibernética de menores de edad: INEGI”, *La Jornada*, política, 15 de agosto de 2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/08/15/politica/016n1pol>